



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.Y
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con NIE **[REDACTED]** en su calidad de Director General en nombre y representación de Abex Excelencia Robótica, S.L., con CIF B-87406799 y domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Calle Enrique Granados N°6.

Y de otra parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en la Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, Sevilla (España), en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que Abex Excelencia Robótica, S.L. (en adelante ABEX) es una empresa líder en robótica sanitaria en España con una larga experiencia en el diseño y fabricación de sistemas quirúrgicos robóticos que ofrecen una opción mínimamente invasiva en procedimientos de cirugía compleja.

En este sentido, su voluntad es ofrecer productos y servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los pacientes y a contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, pretende adoptar y desarrollar actividades formativas y de atención al paciente, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de

Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

III.- Que es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades de formación tecnológica conjuntas en las líneas de trabajo que vienen desarrollando.

IV.- Que la mencionada colaboración contribuiría al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza.

V.- Que, en estos momentos, ambas entidades están desarrollando proyectos de actividades formativas que cuentan con el reconocimiento y colaboración de diversas instituciones.

Por todo ello, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco de Colaboración establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas entidades, tanto sobre el intercambio de información, como las actividades encaminadas a potenciar y desarrollar programas sobre temas de interés común, sin que ello comprometa, en modo alguno, a las partes a una colaboración de periodicidad determinada.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE LA COLABORACIÓN

(i) La colaboración que se pueda establecer entre ambas entidades se hará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b) Cooperación en programas de formación y entrenamiento en el ámbito de las profesiones sanitarias.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes de formación y entrenamiento en el ámbito de las profesiones sanitarias.



- d) Elaboración y difusión de materiales formativos, en diferentes formatos y plataformas, relacionados con las profesiones sanitarias.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

(ii) Las actividades de colaboración en programas de formación podrán tener lugar en forma presencial o a través del uso de la plataforma de teleformación de IAVANTE.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

La realización de actividades concretas será desarrollada en acuerdos específicos de colaboración o contratos de prestación de servicios, según corresponda, en los que se determinarán, en su caso, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue o del objeto de la prestación de servicios, en su caso.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Descripción del plan de trabajo que incluirá distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando las aportaciones de cada Entidad.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- f) Establecimiento de una comisión paritaria que se responsabilice de la marcha del acuerdo específico o de la prestación de servicio, si se estimase necesario.
- g) Las obligaciones de cada una de las partes.
- h) Régimen de las publicaciones de resultados, en su caso.
- i) Vigencia del acuerdo específico
- j) Régimen jurídico aplicable.
- k) Causas de resolución.
- l) Consecuencias aplicables en caso de resolución anticipada
- m) Régimen de modificación del convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio Marco no conlleva ningún compromiso de gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los acuerdos específicos de colaboración o contratos de prestación de servicios en que este se concrete.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración quedarán sometidas a las normas de ABEX y de la FPS, en la forma que establezcan los correspondientes acuerdos específicos o contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración de las partes o de los servicios a prestar y el Centro o lugar en el que se desarrolle la actividad.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco de Colaboración o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:




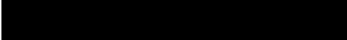
- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
 - b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
-
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
 - d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, de un lado, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y, de otro, ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.
 - e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y dataprotection@rocjunyent.com.
 - f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es y dataprotection@rocjunyent.com.
 - g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a promover de forma conjunta la comunicación pública en relación a las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio Marco, excluyendo la información confidencial que se derive de su desarrollo. Para ello, ambas partes difundirán en los respectivos canales de comunicación corporativos aquella información consensuada que ponga en valor el objeto de la colaboración y resulte relevante para los destinatarios de las actividades, debiendo tomar de mutuo acuerdo las decisiones de comunicación e información pública de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos personas designadas por ABEX.
 - o 
 - o 

- Dos personas designadas por la FPS, cuya identidad será comunicada a ABEX.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

En las reuniones podrá participar, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos o contratos de prestación de servicios que se suscriban, salvo que se disponga otra cosa.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, si llegada la fecha de vencimiento no se produjera la renovación expresa de este Convenio Marco de Colaboración y, por tanto, diera lugar a terminación del mismo, en el caso en que algún acuerdo específico o contrato de prestación de servicios entre las partes siguiera



vigente, el Convenio Marco de Colaboración se prorrogará hasta coincidir con la terminación del correspondiente acuerdo o contrato.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio Marco de Colaboración habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

DUODÉCIMA.- GENERALIDADES

1. Este Convenio Marco de Colaboración contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

El término o resolución del Convenio Marco de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a

la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DECIMOCUARTA.- NORMAS DE ÉTICA Y AUTOREGULACIÓN DEL SECTOR

Las Partes se comprometen a respetar la normativa vigente (especialmente, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional del Medicamento y el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, de productos sanitarios y demás normativa aplicable) y a cumplir con las obligaciones que imponen las disposiciones aplicables en la realización de las actividades de colaboración de programas de formación previstos en este Convenio de Colaboración (ya sea de forma presencial o a través del uso de la plataforma de teleformación de IAVANTE), así como en relación con cualquier material formativo proporcionado en el marco de la misma (incluyendo aquellas actividades concretas desarrolladas en acuerdos específicos de colaboración o contratos de prestación de servicios).

En este sentido, las Partes declaran expresamente conocer el actual Código de Buenas Prácticas Comerciales de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria, FENIN, así como lo dispuesto en el nuevo Código ético del Sector de la Tecnología Sanitaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2018, que afectan a la actividad de ABEX y por cuya aplicación velará la FPS/IAVANTE. En este sentido, las Partes se comprometen a no destinar ninguna aportación realizada por ABEX a actividades que contravengan lo dispuesto en dichos Códigos.

DECIMOQUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración queda sometido a la legislación Española y Europea aplicable, incluyendo toda aquella la información reglamentaria o normas éticas del sector así como las relativas a los Códigos de autorregulación del sector, en lo que sea aplicable a cada una de las partes. Asimismo, el Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

DECIMOSEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de la entidad demandada.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD



Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio Marco de Colaboración.

Por **ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA,**
S.L.

Fdo.: D. [REDACTED]

18/12/2020

Por **LA FUNDACIÓN PÚBLICA**
ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

23/12/2020
C.I.F. - G 14325911

